



**XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**  
**Dirección General de Seguridad Pública**  
**Policía Preventiva y Tránsito Municipal**

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONSERVACIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2024, AÑO 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"  
"MAYO, MES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR."

**Dirección de Movilidad y Transporte.**

**No. de Oficio: DMT-0277/2024.**

**Asunto:** Respuesta a solicitud de información con numero de Folio 030077624000275.

La Paz, Baja California Sur, a 20 de mayo de 2024.

C. Jimena Osorio Moyeda

**No. de Folio 030077624000275**

Presente.-

En referencia a su solicitud de acceso a la información con folio **030077624000275**, tramitada ante la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha 19 de abril de 2024, por medio de la cual solicita la información siguiente:

*H. Ayuntamiento de La Paz*

1. ¿ Cuales son los ordenamientos que regulan a los depósitos vehiculares (corralones) en el Estado?
2. ¿ Cual o cuales son las autoridades que se encargan de regular a los depósitos vehiculares en dicha entidad?
3. ¿ Cuantos y cual es el nombre (razón o denominación social) de los depósitos vehiculares concesionados que operan en el Estado?"

Al respecto le informo que en análisis de la información solicitada, se advierte que la misma no forma parte de las facultades de este H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de las atribuciones que nos fueron conferidas como sujeto obligado, así como de las Dependencias Municipales que lo conforman, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 148 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, y el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur; en consecuencia es información que no fue generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión concerniente con su petición; motivo por el cual este H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur es INCOMPETENTE para conocer respecto de lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 15 y 131 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Ahora bien, me permito poner de su conocimiento que la Dependencia competente para atender su solicitud es el Congreso del Estado de Baja California Sur y el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

No obstante lo anterior, me permito informarle que con la finalidad de cumplimentar con principio de máxima publicidad consagrados en el apartado "A" del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el apartado "B" del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; con relación a lo solicitado, esta Dirección se permite informar, que actualmente en la legislatura Estatal, no cuenta con decreto de ordenamiento alguno concerniente a la regulación de depósitos vehiculares.

**Continúa al reverso...**



H. XVII AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.  
2021-2024



**XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**  
**Dirección General de Seguridad Pública**  
**Policía Preventiva y Tránsito Municipal**

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONSERVACIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2024, AÑO 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"  
"MAYO, MES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR."

**\_Viene del anverso.\_**

En relación a lo solicitado en el punto 2 de su solicitud, en el ámbito Municipal, se tiene que el servicio público municipal de Tránsito y vialidad le corresponde a la Dirección de Movilidad y Transporte y Policías Municipales de la Dirección General de Seguridad Pública Policía Preventiva y Tránsito Municipal, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 fracción V, 12 fracción V, 70, 94, 100, 115, 117, 151, 162, 163, 164 y demás relativos del Reglamento de Tránsito para la Movilidad Segura para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Por cuanto hace a lo solicitado en el punto 3 de su solicitud, se tiene que servicio público municipal de Tránsito y vialidad, en el cual se encuentra que los vehículos motorizados que circulen en contravención a las reglas de restricción de circulación, serán retenidos y remitidos al depósito o corralón municipal de conformidad con lo previsto en los artículos 9 fracción V, 12 fracción V, 70, 94, 100, 115, 117, 151, 162, 163, 164 y demás relativos del Reglamento de Tránsito para la Movilidad Segura para el Municipio de La Paz, Baja California Sur; en ese sentido, no se tiene conocimiento que la prestación de este servicio público municipal se preste por un tercero.

Por lo que, me encuentro en la imposibilidad material y legal de poner de su conocimiento la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, interpretado a contrario sensu, el cual establece lo siguiente:

*"Artículo 139. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados deberán sistematizar la información y en su caso ponerla a disposición del solicitante."(sic.)*

No siendo obstáculo para llegar a la anterior determinación, toda vez que la entrega de la información no constituye la elaboración de un documento ad hoc, ni deberá representar una carga para las autoridades, pues consiste, simplemente, en poner a disposición de los particulares las bases de datos, o el repositorio de las mismas, en el formato en el que obran en sus archivos, garantizando a los solicitantes la libre explotación, manipulación y reutilización de la información gubernamental.

Lo anterior aplicable al criterio 3/13, sustentado por el Comité de Criterios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que se transcribe a continuación:

**Bases de datos. Deberá otorgarse acceso a las mismas, en el formato en el que obren en los archivos de los sujetos obligados, a fin de garantizar la libre explotación, manipulación y reutilización de la información que contienen.** Uno de los objetivos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, previsto en el artículo 4, fracción I, es garantizar el acceso a la información en posesión de los sujetos obligados. En este sentido, al amparo de la Ley es posible solicitar acceso a la información contenida en documentos, en el sentido más amplio del término, en el formato en el que se encuentren en los archivos de las dependencias y entidades, el cual puede ser escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones III y V del artículo 3 de la Ley. En este contexto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de dicho ordenamiento legal que establece que las dependencias y entidades están obligadas a proporcionar la información que se encuentra en sus archivos, en la forma en que lo permita el documento de que se trate, ante solicitudes de acceso en las que se requieran bases de datos, o información pública contenida en éstas, deberá otorgarse acceso a las mismas, por tratarse de documentos en archivo electrónico a partir de los cuales se recoge, genera, transforma o conserva información



H. XVII AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.  
2021-2024



**XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**  
**Dirección General de Seguridad Pública**  
**Policía Preventiva y Tránsito Municipal**

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONSERVACIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2024, AÑO 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"  
"MAYO, MES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR."

de los sujetos obligados. La entrega de dicha información no constituye la elaboración de un documento ad hoc, ni resulta una carga para las autoridades, pues consiste, simplemente, en poner a disposición de los particulares las bases de datos, o el repositorio de las mismas, en el formato en el que obran en sus archivos, garantizando a los solicitantes la libre explotación, manipulación y reutilización de la información gubernamental.

Sin más que agregar a la presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA  
POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Atentamente.

Ing. Edgar Sánchez Trasviña.

**Director de Movilidad y Transporte**

**Copias:**

Archivo.